



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II.- REGLAMENTACION PROCESO ADECUACION FE CNV

ANEXO II-

PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE SUPLEMENTOS POR FUNCIÓN DEL NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL DE OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL ORIENTADAS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SUSTANTIVAS DE LA GESTIÓN ESTATAL EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL MERCADO DE CAPITALESXXX ASIGNADOS EN FORMA PREVIA AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA SGYEP Y SH N°52/2021

ARTÍCULO 1°. - La unidad a cargo de las acciones de personal de la Comisión Nacional de Valores procederá de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Se caratulará un expediente en el sistema de gestión documental electrónica con el código de trámite GENE00344 – Proyecto de Acto Administrativo.

Excepcionalmente se tramitará la adecuación en un único expediente para todo el personal que tuviera asignado dicho suplemento. No se requerirá la suscripción del formulario de asignación por parte del trabajador ni la incorporación de nueva documentación.

b) Se elaborará un listado del personal que tuviera asignado el suplemento por función específica del Nomenclador de OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL ORIENTADAS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SUSTANTIVAS DE LA GESTIÓN ESTATAL EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL MERCADO DE CAPITALES

El titular de la unidad a cargo de las acciones de personal con jerarquía no inferior a Director General y/o equivalente certificará que, al personal incorporado en dicho listado, que deberá vincular al expediente, se encuentra en condiciones de percibir el suplemento por función específica en los nuevos términos.

La certificación extendida en tales términos será considerada una recertificación en los términos establecidos en el artículo 9 del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA PARA LAS OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL ORIENTADAS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SUSTANTIVAS DE LA GESTIÓN ESTATAL EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL MERCADO DE CAPITALES.

ARTÍCULO 2°. - Se remitirá el listado del personal involucrado a la Secretaría de Gestión y Empleo Público mediante Comunicación Oficial del sistema de Gestión Documental Electrónica, que será vinculada al trámite del expediente, como archivo de trabajo.

En el listado deberán incorporarse los siguientes datos: CUIL, Apellido, Nombre, Nivel, Grado, Agrupamiento, Dependencia de Prestación de Servicios, Acto Administrativo de Asignación del Suplemento por Función Específica, denominación del puesto de trabajo y función específica asignada; y número de expediente por el que haya tramitado su asignación.

En el supuesto de que el personal haya sido seleccionado en un cargo que tuviera asignada la función específica indicarán en este aspecto el acto administrativo de designación.

ARTÍCULO 3°. - Se incorporará al expediente la certificación de la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente para atender el pago que demandará la medida, emitida por el titular del Servicio Administrativo Financiero y la conformidad de autoridad Superior no inferior a subsecretario

ARTÍCULO 4°. - Se dará intervención a las entidades sindicales en los términos del artículo 4 del RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA PARA LAS OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN EL AGRUPAMIENTO PROFESIONAL ORIENTADAS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SUSTANTIVAS DE LA GESTIÓN ESTATAL EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL MERCADO DE CAPITALES

ARTÍCULO 5°. - Cumplimentado lo anterior, la unidad a cargo de las acciones de personal:

a) Proyectará el acto administrativo de readecuación del suplemento por Función Específica a los trabajadores incorporados al expediente y la vinculará al sistema como documento GDE Proyecto de resolución (PRESO).

b) Remitirá el expediente al servicio jurídico permanente del organismo para que emita el correspondiente dictamen jurídico

ARTÍCULO 6°. - Recibidas las actuaciones del servicio jurídico permanente, las mismas serán elevadas a la Oficina Nacional de Empleo Público de la Secretaría de Gestión y Empleo Público.

ARTÍCULO 7°. - Dictaminada favorablemente, la propuesta será elevada al titular de la jurisdicción o entidad descentralizada, quien dictará el acto administrativo que disponga la readecuación del porcentaje asignado al Suplemento por Función Específica a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Conjunta N° xxx. .

ARTÍCULO 8°. La unidad a cargo de las acciones de personal realizará las gestiones tendientes a la liquidación del suplemento, incorporará la documentación pertinente al Legajo Único Electrónico del Trabajador y oportunamente procederá al archivo de las actuaciones.

